



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NORBERTO PICO SANABRIA
DEMANDADO: CREMIL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 008 2019 00114 00

Revisado el expediente, se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento lo ordenado en el numeral quinto del auto del 21 de mayo de 2019 (fl. 34), el cual fue notificado mediante anotación en Estado Electrónico No. 018 del 22 de mayo de 2019, esto en lo que se refiere al pago de los gastos ordinarios del proceso, y como quiera que ya han transcurrido más de treinta (30) días; se dispone, **requerir** a la parte interesada, para que en el término de quince (15) días, cumpla dicha carga, so pena de dar aplicación a la figura procesal del desistimiento tácito, contemplada en el artículo 178 del C.P.A.C.A., dejando sin efectos la demanda.

Notifíquese y cúmplase

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendada 10 de septiembre de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 41 del 11 de septiembre de 2019.		
 LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNANDEZ Secretaria		